

el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2020, la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones al alquiler privado se regirá por la siguiente Convocatoria:

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15001/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**INDICE:**

**I.- REGULACIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA. -**

*Primero.- Objeto.-*

*Segundo.- Limitaciones Presupuestarias.-*

*Tercero.- Procedimiento General.-*

*Cuarto.- Concepto de Alquiler.*

*Quinto.- Requisitos de las Viviendas.-*

*Sexto.- Requisitos Generales de los solicitantes de las ayudas.*

*Séptimo.- Consideración de Unidad Familiar.*

*Octavo.- Tratamiento de datos de carácter personal.*

*Noveno.- Compatibilidad.*

*Décimo.- Causas de denegación de la subvención.*

*Undécimo: Incumplimiento.*

*Duodécimo.- Obligaciones de los perceptores.-*

*Decimotercero.- Efectos de la Convocatoria.-*

*Decimocuarto.- Modelos de Instancia.*

*Decimoquinto.- Plazos del procedimiento.*

*Decimosexto.- Tramitación.*

*Decimoséptimo.- Propuesta de Resolución.-*

*Decimotercero.- Resolución.-*

*Decimonoveno.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente.*

**II.- REGULACIÓN ESPECÍFICA DE SOLICITANTES AFECTADOS DIRECTA Y ECONÓMICAMENTE POR LA COVID-19.-**

*Vigésimo.- Objeto de este programa.-*

*Vigesimoprimero.- Beneficiarios.-*

*Vigesimosegundo. - Requisitos del Alquiler. –*

*Vigesimotercero.- Definición del concepto “pérdida sustancial de ingresos”.*

*Vigesimocuarto.- Cómputo de Ingresos.*

*Vigesimoquinto.- Documentación necesaria.*

*Vigesimosexto.- Cuantificación de la Subvención.-*

*Vigesimoséptimo.- Abono de la Subvención.*

*Vigesimotercero.- Justificación de la Subvención.-*

**III.- REGULACIÓN ESPECÍFICA DE SOLICITANTES INCLUIDOS EN GRUPOS Y SECTORES VULNERABLES.-**

*Vigesimonoveno.- Objeto del Programa.-*

*Trigésimo.- Beneficiarios.-*

*Trigesimoprimero.- Cuantía de la ayuda.-*

*Trigesimosegundo.- Plazo de la ayuda.-*

*Trigesimotercero.- Presentación de la solicitud y documentación necesaria.-*

*Trigesimocuarto.- Calificación Habitacional.*

*Trigesimoquinto.- Pago de las Ayudas mensuales.-*

*Trigesimosexto.- Recursos.-*

**I.- REGULACIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA. -**

*Primero.- Objeto.-*

La presente Convocatoria tiene por objeto la regulación del otorgamiento de ayudas económicas con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, destinadas al pago de las mensualidades devengadas por el alquiler de viviendas privadas en Melilla durante 6 meses, pudiendo comprender los meses de mayo a diciembre de 2020, para unidades familiares cuya situación socio - económica se haya visto agravada como consecuencia de los efectos económicos de la pandemia provocada por la COVID-2019 y por el estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, y para los sectores vulnerables definidos en la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

El procedimiento de concesión, cuya convocatoria se instrumenta en este documento, respetará los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

La concesión directa, mediante convocatoria abierta, se justifica en aplicación de lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, cuya excepcionalidad deriva de la situación creada por el Real Decreto 463/2020, existiendo un interés social y de atención urgente que justifica su no concesión por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva. Las ayudas tendrán, por tanto, carácter finalista, y por tanto no podrán aplicarse a otro destino que el pago de la renta del alquiler o, en los casos permitidos, los gastos de suministros asociados al inmueble.